



DIRECCIÓN CONTROL

RIO BUENO, 03.09.18.

3567
EXENTO N° .-/ **VISTOS:**

IDDOC 308650

1.- El Fallo del Tribunal Electoral Región De Los Ríos de fecha 30 de noviembre 2016, Rol 1649-2016, artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y sesión juramento del Concejo Comunal de fecha 06 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las Facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, Publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006.

2.- De acuerdo a la Ley N° 18.883 del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de reglamentar un "**Reglamento de Uso de Estaciones de Trabajo**", para los funcionarios sector Municipal y servicios Incorporados.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el "**Reglamento de Uso de Estaciones de Trabajo**", por cumplimiento de los funcionarios sector municipal y servicios incorporados.

2.- Se entiende que forma parte integrante del presente texto refundido y sistematizado y, que establece demás condiciones y regulaciones..

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

1900.81

5025





REGLAMENTO DE USO ESTACIONES DE TRABAJO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO.

OBJETIVO.

Tiene como objetivo presentar las normas para uso de las Estaciones de Trabajo, además del comportamiento que se debe observar al interior de las mismas, cuyo texto refundido y sistematizado, es el siguiente:

CAPITULO I

Artículo 1º. De los usuarios:

Las Estaciones de Trabajo serán utilizadas solo por personal municipal, servicios contratados, salud y Daem.

CAPITULO II

Del Orden y la Disciplina.

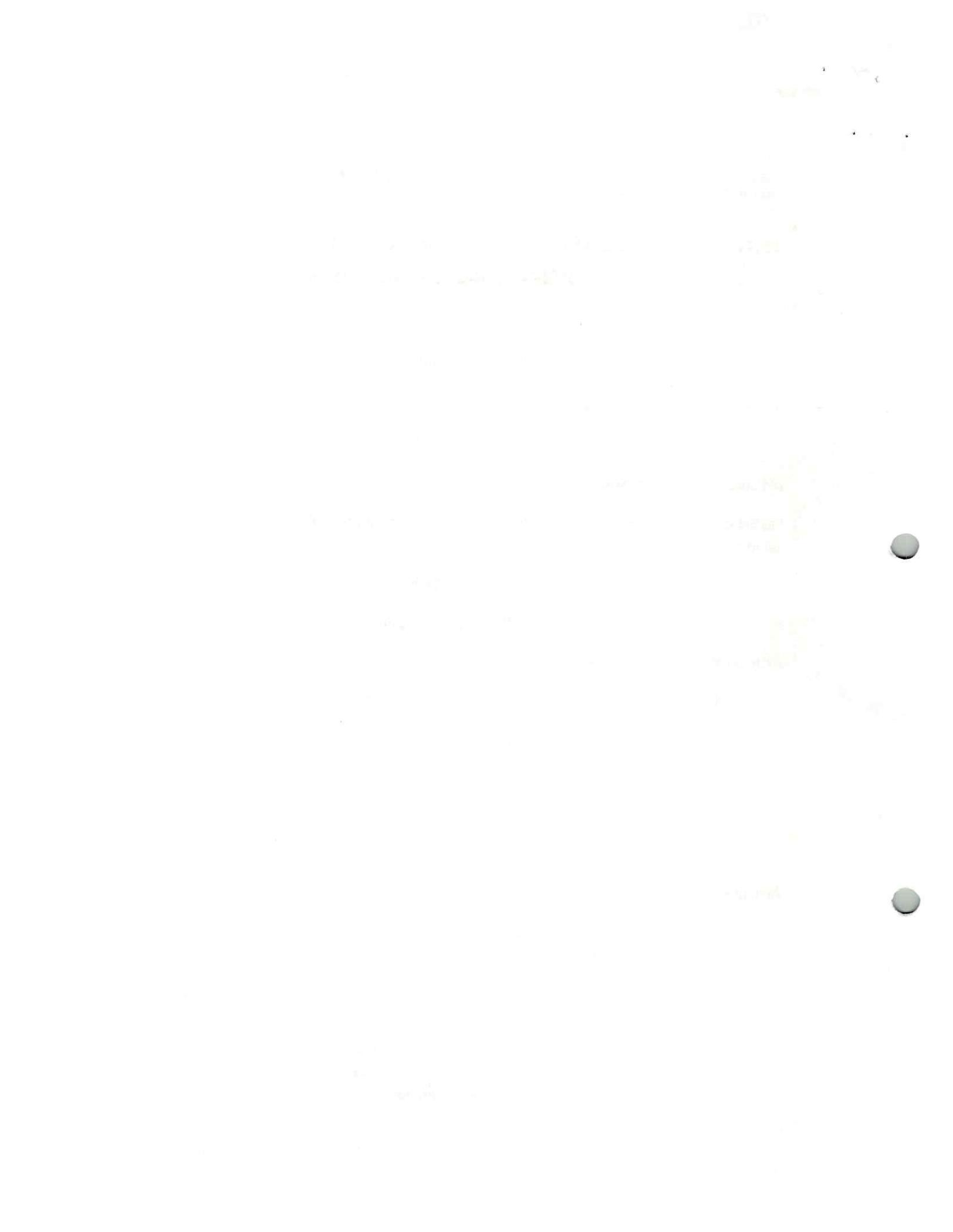
Artículo 2º. Los usuarios deberán:

- Mantener una actitud de respeto hacia todos los usuarios, encargado del recinto y funcionarios municipales.
- Mantener una actitud de cuidado y respeto a las instalaciones, herramientas y equipos de cada una de las Estaciones de Trabajo.
- Mantener el aseo y limpieza de las instalaciones.

CAPITULO III

Artículo 3º. Queda terminantemente prohibido:

- Introducir alimentos, bebidas alcohólicas y/o drogas a las Estaciones de Trabajo (aquellas que no hayan sido recetas por un médico, o en su defecto se deberá portar la receta del profesional).
- Dejar cualquier tipo de elementos personales o de otro tipo al interior del puesto de trabajo al término de la jornada de trabajo.
- Guardar elementos recolectados en la vía pública o cachureos durante la jornada.
- Utilizar las herramientas o equipos de las Estaciones de Trabajo para fines personales.
- Ingresar a las Estaciones de Trabajo fuera del horario de la jornada de trabajo asignada.





RIO BUENO

DIRECCIÓN CONTROL

- Instalar o conectar equipos eléctricos de cualquier tipo al interior de las Estaciones de Trabajo.
- Rayar, colocar leyendas, etiquetas o nombres en las instalaciones, maquinaria y/o herramientas.

CAPITULO IV

Otras Disposiciones

Artículo 4º. De las herramientas:

- Las Herramientas y equipos deberán quedar guardadas de manera ordenada y será de responsabilidad de cada contratista contabilizarlos y guardarlos en el lugar habilitado o entregarlos al encargado del recinto al término de las faenas.

Artículo 5º. De las bicicletas:

- El personal que utilice como medio de transporte la bicicleta deberá aparcarla solo en la zona habilitada para ello.

CAPITULO V

Artículo 6º. De las sanciones:

- Las sanciones para el incumplimientos de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento serán:
- En el caso de los Funcionarios Municipales y servicios incorporados, las establecidas en el Estatuto administrativo de acuerdo a Ley 18.883.
- En el caso de los Trabajadores de Contratistas, están establecidas en sus Bases de Licitación correspondientes.

LUIS ROBERTO REYES ALAVAREZ

A L C A L D E

